



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado	68081-31-05-001-2019-00458-00
Demandante	JUAN GILBERTO GIRALDO RINCON
Demandado	ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que, en fecha del 2 de septiembre de 2020, se realiza envió de notificación personal a la demandada **ECOPETROL S.A.**, en fecha del 3 de septiembre de 2020, se allega memorial de poder conferido por parte de la demandada, poder tal razón se hace necesario reconocer personería adjetiva al abogado **LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la T.P. No. 93.100 del C.S. de la J., para que actué como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**, conforme al poder conferido.

En fecha de 18 de septiembre de 2022 a las 14:16 horas, se allega escrito de contestación de demanda, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, la misma **SE TENDRÁ POR CONTESTADA.**

El 30 de enero de 2023, se recibe memorial por parte del apoderado de la demandante, en donde solicita se notifique a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, cabe resaltar que a folio 641 del numeral 01 del expediente digital, obra prueba de acuse de recibido por parte de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, por tal razón se entiende agotada, la notificación a dicha entidad.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por **ECOPETROL S.A.**

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la T.P. No. 93.100 del C.S. de la J., para que actué como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**, conforme al poder conferido.

**CUARTO: SEÑALESE** fecha y hora del **MIERCOLES VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:300 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

**QUINTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 016 de fecha 10 febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>